

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
APDO: DRA. HEIDY JULINA JIMENEZ HERRERA.
DDO: ENMANUEL RENGIFO MORALES Y OTRA.
RDO: 2018 – 00010 - 00

Socorro, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho, solicitud de ilegalidad del auto que decreta la terminación por desistimiento tácito, presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2019 se solicitó al despacho proferir sentencia siguiendo adelante la ejecución, sin que hasta la fecha se hubiera resuelto al respecto. E igualmente indica que con fecha 31 de marzo de 2021 se indicó al FNA su renuncia y a SERLEFIN de los poderes a su cargo y trámites procesales.

Que una vez revisado el expediente, podemos observar que el día 24 de octubre de 2019 se profirió auto ordenando el remate del inmueble urbano hipotecado y la liquidación del crédito, hecho este que deja sin fundamento la manifestación realizada por la togada, ya que el despacho dio trámite a la solicitud que hiciera la misma el 13 de agosto de 2019.

De otro lado, no se evidencia memorial alguno de renuncia del poder conferido a la doctora HEYDI JULIANA JIMENEZ HERRERA, ni memorial de revocatoria del poder por parte del FNA.

En ese orden de ideas y como quiera que el presente diligenciamiento cuenta con más de dos (2) año de inactividad, el despacho no despachará favorablemente la solicitud de ilegalidad del auto de fecha 7 de abril de 2022, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por las razones ya expuestas.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR lo peticionado por la apoderada de la parte actora en memorial que antecede, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf3cac7556a686bbb07f6cd34abddcc8a21b8612acf4eb2e9f7f51515648b5**
Documento generado en 27/05/2022 03:33:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**